CODIGO DE ÉTICA BUEN GOBIERNO

FONDAR

Fondo de Empleados de RCN Televisión

FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISIÓN “FONDAR”

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO “FONDAR”

Este Manual de Ética y Buen Gobierno establece las pautas que regirán la operación del Fondo de Empleados FONDAR, buscando asegurar su correcto funcionamiento y la satisfacción de los intereses de sus asociados, todo dentro del marco establecido por el Decreto 962 de 2018.

Por medio del cual la Junta Directiva, adopta el código de ética y buen gobierno corporativo en uso de sus atribuciones, en especial la que le confiere el Estatuto de **FONDAR**,

CONSIDERACIONES:

1. La Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la Carta Circular N° 04 del 17 de septiembre de 2019, realiza la presentación de la guía de Buen Gobierno**: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA, DE LAS DIRECTRICES DEL DECRETO 962 DE 2018.**

2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto 962 del 5 de junio del 2018, adiciona el título 11 al decreto 1068 del 2015, donde relaciona las normas de Buen Gobierno aplicables a las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.

3. La Superintendencia de Economía Solidaria por medio de la actualización a la Circular Básica Jurídica del 2020, capitulo VIII Buen Gobierno, establece los postulados que deben estar incluidos en este código para contribuir al fortalecimiento de los procedimientos de las organizaciones. Información prevista en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Capítulo VIII, Título IV, de la Circular Básica Jurídica No. 020 del año 2020, específicamente en lo relacionado con el Código de Buen Gobierno y la Política de Conflicto de Interés.

4. El Código de Ética y Buen Gobierno de **FONDAR** es un manual que abarca su filosofía, sus principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, Comité de Control Social, los empleados y los diferentes grupos de interés, donde se preserve la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

5. Y cumpliendo con los principios de gobernabilidad, eficiencia económica, crecimiento sostenible y estabilidad financiera:

ACUERDA:

Adoptar el Manual de Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del Fondo de Empleados **FONDAR** y, cuyo contenido será el siguiente:

- Capítulo 1: Contexto Normativo
- Capítulo 2: Contexto FONDAR
- Capítulo 3: Asociados y Clientes
- Capítulo 4: Estructura de Gobierno
- Capítulo 5: Órganos de Administración
- Capítulo 6: Órganos de Control
- Capítulo 7: Gestión Integral de Riesgos
- Capítulo 8: Grupos de Interés y Partes Relacionadas
- Capítulo 9: Empleados
- Capítulo 10: Conflicto de intereses

Capítulo 1
Contexto Normativo
Presentación del Buen Gobierno.

En su compromiso con el servicio, la transparencia y siendo conscientes de la necesidad de satisfacer las expectativas de los asociados y los clientes, **FONDAR** ha venido implementando los procesos y prácticas propios de las normas de Buen Gobierno.

La Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones legales expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propone adoptar el presente Código de Buen Gobierno con el propósito de crear un sistema de normas y principios claros, por los cuales debe regirse la administración de **FONDAR**, considerando los principios de la Economía Solidaria.

El sentido de estas disposiciones, adoptadas bajo un marco propio de autorregulación, está orientado al ejercicio de las entidades bajo parámetros éticos que garanticen sanas relaciones interpersonales, interinstitucionales, así como una adecuada proyección, atención y satisfacción de necesidades de nuestros asociados y clientes, promoviendo

una confiable y sana relación con todos los grupos de interés.

Objetivo del Manual

El objetivo del presente manual es ser una herramienta que permita conocer las empresas, identificar la estructura organizacional a través de la cual se fijan los objetivos y se determinan los medios para alcanzarlos, se supervisa el desempeño, y se toman las decisiones. Adicionalmente nos muestra cómo se generarán las relaciones entre los órganos de administración, los órganos de control y los grupos de interés o partes relacionadas.

Objetivos Específicos

- Mejorar el conocimiento de cómo funciona la entidad.
- Asegurar la gobernabilidad efectiva y crear cultura.
- Articular la estructura organizacional a la estrategia de **FONDAR.**
- Gestionar el desempeño y mantener la transparencia en las decisiones tomadas tanto en Asamblea General como en reuniones de Junta Directiva y diferentes comités.

Alcance del Manual

El presente manual aplica a todas las actuaciones que realizan:

- Los Órganos de administración.
- Los órganos de control interno o externo.
- Los empleados que conforman toda la estructura organizacional de **FONDAR**.
- Los grupos de interés o partes relacionadas.

Todo esto con el fin de generar un eficiente funcionamiento y gestión eficaz de las relaciones que existen entre estos, igualmente deberán acogerse a lo establecido en el Estatuto de **FONDAR**, así como todos los reglamentos, políticas y normas internas.

Los principios fundamentales que guiarán el actuar del Fondo de Empleados **FONDAR** son:

Transparencia: Publicar información clara y accesible sobre la gestión de **FONDAR.**

Responsabilidad: Los Directivos y Administradores deben rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea General.

Participación: Fomentar la participación activa de los empleados en la toma de decisiones.

Ética: Actuar con integridad y honestidad en todas las acciones y decisiones.

Capítulo 2
Contexto de FONDAR

Por Acta No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de Asamblea de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2001, con el No. 00036989 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada FONDO DE EMPLEADOS DE RCN TELEVISION PUDIENDOSE IDENTIFICAR CON LA SIGLA FONDAR.

Misión: Definición de la razón de ser de **"FONDAR"**. Está determinada en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características del Fondo.

Visión: Establece la proyección de "FONDAR" en un horizonte de tiempo determinado, en el cual desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su ente directivo y administrativo, que luego se traduce en el plan estratégico de desarrollo de **"FONDAR**".

Con el fin de garantizar coherencia y consistencia entre la razón de ser del Fondo de Empleados y su gestión, "FONDAR" se compromete a promover cada 3 a 5 años –y/o a petición de la Junta Directiva- una revisión a profundidad de las políticas generales del Plan Estratégico establecido y su concordancia con la Misión y Visión del Fondo. Para tal fin, la Junta Directiva y la Gerencia establecerán los lineamientos generales y específicos de este proceso.

FONDAR se regirá bajo las siguientes directrices:

Fidelidad a los valores corporativos en la conducción de los negocios.

- Profesionalismo de las personas vinculadas a **FONDAR**.
- Cumplimento del deber de obtener y suministrar a los clientes / asociados / proveedores información relacionada con los negocios.
- Evitar conflicto de interés.
- Asegurar un tratamiento equitativo a sus clientes / asociados / proveedores, directos e indirectos.

- Abstenerse de realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
- Dedicación exclusiva de los funcionarios en beneficio a **FONDAR** y sus clientes / asociados / proveedores.
- Actuación dentro de la legalidad y la verdad.
- Actuar con rectitud.
- Prestar los servicios sin esperar otra retribución que la pactada en su contrato de trabajo.

Valores:

- Servicio personalizado a los asociados para mantener unas sanas finanzas.
- Realizar un trabajo en equipo para que los procesos sean trasparentes y claros.
- Generamos confianza tanto en los asociados como en la empresa patronal, clientes y proveedores.

Estrategias:

- **Crear valor**: Creamos productos y servicios que generen valor y confianza para el asociado y su grupo familiar.
- **Apoyo social**: generamos oportunidades para mejorar la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.
- **Eficiencia**: Lograr altos estándares de eficiencia operativa y financiera.
- **Transformación**: Transformación cultural para la transformación digital.
- **Crecimiento**: Mantener los asociados actuales y lograr que la base social de la Empresa patronal que genera el vínculo se asocie en su totalidad.

Beneficios con los asociados:

El fondo de empleados **FONDAR** genera beneficio a los asociados a través del fondo de bienestar social y solidaridad.

Los beneficios son de carácter social, económico o de estrategias con las alianzas comerciales.

Los productos que ofrece **FONDAR** a sus asociados de acuerdo con el objeto social son:

- Recibir y mantener ahorros en depósito de sus Asociados.
- Prestar a los Asociados servicios de crédito en diferentes modalidades.
- Desarrollar permanentemente, en forma directa o a través de convenios con entidades especializadas para tal fin, programas y actividades tendientes a satisfacer las necesidades de formación, promoción, educación, capacitación, asistencia técnica e investigativa, recreativas, culturales, deportivas, y de educación formal, no formal e informal dirigidas a los Asociados y empleados.
- Promover, coordinar, organizar o ejecutar programas para la satisfacción de vivienda de sus Asociados.
- Generar programas exequiales, seguros y turismo entre otras.

Comunicación

El Fondo promoverá un manejo claro, preciso, transparente y eficaz de la comunicación y de la información. Esto garantizará legitimidad y coherencia de la gestión y de las políticas rectoras de “FONDAR” frente a sus Asociados.

Al momento del ingreso, los empleados de RCN Televisión y otras empresas que tengan vínculo de asociación, conocen los beneficios a los que tienen derecho al ser asociados, además de recibir el portafolio de servicios virtual con la solicitud de afiliación que especifica las deducciones básicas; a partir de la afiliación, comienzan a recibir información de sus beneficios a través de los diferentes medios digitales e impresos.

Cada año también se realiza la Asamblea General de la entidad con los delegados elegidos, donde se presenta rendición de cuentas y se comparten las cifras y logros más importantes de cada año, evidenciando informes de los órganos de administración, control y vigilancia. Estos resultados se comparten a nivel nacional a todos los asociados después de la Asamblea.

“FONDAR” se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

El Fondo y sus órganos rectores se comprometen a transmitir la mayor información a través de medios accesibles y disponibles a todos los Asociados e integrantes de la comunidad. Asimismo, se constituirá como elemento prioritario la socialización de

los diferentes manuales, políticas y planes que regulen y dinamicen las relaciones entre Asociados, sus representantes y los órganos directivos y administrativos tales como: el Código de Ética y Buen Gobierno, las actualizaciones del Estatuto y todos aquellos dispuestos por la Asamblea, la Junta Directiva, la Gerencia y los Estatutos vigentes.

Canales

Contamos con nuestra página web www.fondar.com.co, que es un portal informativo y transaccional, contamos con diferentes medios digitales como redes sociales (@fondarrcn) y una plataforma de correos y de mensajería de texto informando los diferentes beneficios que activamos cada año, dando así cumplimiento a las disposiciones legales en materia de información.

Siempre y cuando la información no sea materia de reserva, los medios de información que podrán utilizarse para llegar a los Asociados son, entre otros, la atención directa a través de la Administración, la entrega de boletines, folletos o circulares, la línea telefónica y el correo electrónico.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para los Asociados, los cuales tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de "FONDAR".

Este procedimiento, al igual que los ejemplares del Código de Ética y Buen Gobierno, estará dispuesto físicamente para consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

Capítulo 3
Asociados y Clientes

La calidad de asociados, sus deberes, derechos y responsabilidades, se encuentran enmarcados en el Estatuto.

El Asociado merece la más alta consideración, aprecio y respeto**. FONDAR** deberá mantener una adecuada y permanente comunicación, no sólo porque por medio de esta logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de los planes de trabajo de **FONDAR**. Cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con los mejores intereses del asociado y de la entidad.

FONDAR establecerá medios que tendrán como objetivo no sólo orientar e informar al asociado sobre nuevos productos o servicios y las ventajas que éstos le brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.

Los derechos de los asociados y de su grupo familiar deberán ser reconocidos sin dilaciones. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la Ley y a los acuerdos de los niveles de servicio respectivos.

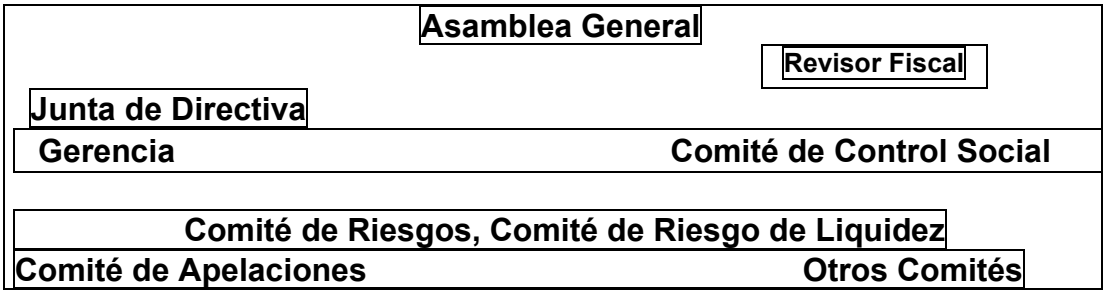
Clientes

Personas naturales y/o Jurídicas que pueden acceder a algunos beneficios del portafolio de FONDAR.

"FONDAR" reconoce los siguientes grupos de interés externos: los organismos de Control Estatal y demás Entidades Públicas, los clientes y proveedores, los gremios económicos, la comunidad y las demás organizaciones sociales. Y como grupos de interés internos: los Asociados y demás miembros que integran "**FONDAR**".

Los funcionarios deben proteger la información que se les ha dado a conocer por sus clientes / asociados / proveedores y aquella propia de **FONDAR** de carácter reservado.

Capítulo 4
Estructura de Gobierno



Capítulo 5
Órganos de Administración

Asamblea General

La constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos y convocados para el efecto, según reglamentación expedida por la Junta Directiva.

Es el órgano máximo de dirección y de ella emanan sus poderes y los de los demás organismos. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

La Asamblea General de Asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, si su realización se dificulta por razones geográficas o alto número de Asociados.

Igualmente, la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio, la realización de la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de "**FONDAR**". A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las Normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

Su periodo de elección tanto para los delegados elegidos para la asamblea general es por el término de dos (2) años. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

- **Reuniones Ordinarias**: Se reunirán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

- **Reuniones Extraordinarias**: Cuando a juicio de la Junta Directiva o a solicitud del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal o de un número no inferior al quince por ciento (15%) de los asociados o delegados hábiles para la Asamblea de delegados y del Gerente o los asociados que representen la cuarta parte del capital social para las Asambleas de asociados, sea necesaria su convocatoria con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las asambleas extraordinarias sólo se podrán tratar los temas para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

FONDAR podrán realizar reuniones presenciales, mixtas y no presenciales, cumpliendo lo estipulado en el Estatuto y la normatividad aplicable al tema.

Convocatoria

La convocatoria a la Asamblea General se realizará con antelación no menor de quince (15) días hábiles a la celebración de esta, estableciendo fecha, hora, lugar en que se realizará la reunión y los asuntos que se van a someter a decisión. La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita que será

enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en los registros del **FONDAR** o comunicación electrónica la cual será remitida por medio de nuestros canales digitales, igualmente esta será publicada en nuestra página web y en las oficinas de **FONDAR**.

Cuando en la Asamblea se van a realizar elecciones de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección de los miembros a dichos órganos. Igualmente, se divulgará el perfil de los candidatos previo a la celebración de la Asamblea. Los candidatos solo se podrán postular a un solo órgano. La Junta Directiva mediante esta resolución delega en la Gerencia los asuntos relacionados con la divulgación para efectos de ejecutar lo acordado.

Los integrantes de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social y los del Comité de Apelaciones serán elegidos exclusivamente entre los Delegados asistentes a la Asamblea que desempeñándose como Principales se hayan postulado en las respectivas planchas para la elección en estos Órganos de Dirección y Control.

Previo a la realización de la asamblea se dará cumplimiento al Estatuto y en general, se verificará por el órgano o funcionario competente el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación.

Mesa Directiva

La Asamblea General elegirá una mesa directiva que está compuesta por presidente que dirigirá la reunión y velará por el cumplimiento del orden del día, un vicepresidente que lo reemplazará en caso de necesitarlo y un secretario quien será el encargado de llevar los registros de lo sucedido en la reunión y dejará el soporte de las decisiones tomadas en el Acta.

Quórum

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados hábiles elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de delegados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los delegados hábiles, ni al cincuenta por ciento

(50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuera inferior a tal número.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los Asociados presentes y/o representados o de los Delegados convocados, según sea el caso. Las decisiones sobre Reformas de ESTATUTO y la imposición de contribuciones obligatorias para los Asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes y/o representados en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación; deberá también contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados hábiles o Delegados convocados.

Junta Directiva

Para pertenecer a la Junta Directiva, o al Comité de Control Social, o al Comité de Apelaciones se requiere:

- Ser Asociado hábil con una antigüedad mayor de dos (2) años de afiliación continua.
- Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con **"FONDAR".**
- No haber sido sancionado, por causas o hechos previstos en el ESTATUTO.
- Poseer condiciones de aptitud, responsabilidad y honorabilidad.
- Tener conocimientos y capacidades para el mejor desarrollo de sus funciones en cuanto a formación y hábitos de Administración y control.
- Refrendar con su firma, su postulación en la respectiva plancha.
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el Estatuto orgánico del sistema financiero especialmente las de carácter de responsabilidad, idoneidad y aquellas que lo vinculen en delitos contra el patrimonio, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, ni estar investigado o sancionado por mal manejo de los recursos de **"FONDAR"** o haber sido condenado o estar incurso en delitos de responsabilidad penal, que impidan su autorización para participar.
- No estar reportado con cartera castigada y/o cartera de dudoso recaudo en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

- Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONDAR", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo “SARLAFT”.

Responsabilidad

Como Junta Directiva su funcionamiento deberá realizarse con criterio empresarial, garantizando que los recursos estén al servicio de los asociados/clientes y será responsable de cualquier pérdida debido a su negligencia o a contravenciones de la Ley, del Estatuto y de los reglamentos, políticas y demás normativa interna de **FONDAR.**

También son responsables del cumplimiento de las normas de Buen Gobierno, proponer su adopción, desarrollarlas y fortalecerlas. Cumplir los deberes de confidencialidad, lealtad, no competencia y no uso de activos de la entidad, con el fin de velar por la transparencia de las decisiones emitidas y así dar cumplimiento al objeto social de la entidad.

Composición

Estará integrada por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos por la Asamblea en cualquier momento.

Presidente de Junta Directiva

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en estatuto. Su función es mantener la comunicación permanente con la Gerencia para monitorear el avance de **FONDAR.**

Adicionalmente, lidera y modera las reuniones de la Junta Directiva a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.

Secretario de Junta Directiva

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina el estatuto. Su función es llevar registro escrito de las

reuniones realizadas por este órgano y velar por la veracidad del contenido.

Reuniones

Se reunirá ordinariamente una vez por mes, según el calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, mixta y no presencial, cumpliendo lo estipulado en el Estatuto, la reglamentación interna y la normatividad aplicable al tema.

Convocatoria

Podrá realizarla el presidente de la Junta Directiva, el Secretario o el Gerente, o al menos tres (3) miembros principales, por decisión propia, o a petición del Comité de Control Social o del Revisor Fiscal.

Quórum

El quórum mínimo la asistencia de tres (3) integrantes, en este caso las decisiones se tomarán por unanimidad de votos.

Decisiones

Las decisiones se tomarán preferiblemente por consenso y en caso tal de no lograrlo y de requerirse votación, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes principales de la Junta Directiva o suplentes numéricos en caso de remplazo y no de los invitados asistentes quienes solo tienen voz. Cada integrante tendrá derecho a un voto.

Formalización

De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y la hora de la reunión, de la forma en que fue realizada la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y las demás circunstancias que permitan el desarrollo de las reuniones. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva, salvo que la misma Junta Directiva determine su aprobación en la misma reunión o a través de una comisión que expresamente designe para dicho efecto.

Evaluación de desempeño de la Junta Directiva

Está a cargo de los Delegados, quienes realizan la evaluación de todo el órgano de administración antes de la terminación del periodo de gestión establecido en el Estatuto, teniendo en cuenta el Desempeño General, enfocado en los criterios de Gestión Financiera; Gestión Social y Representación y Comunicación.

Remuneración

Los integrantes de la Junta Directiva desempeñan un cargo social, originado en elección democrática en la Asamblea General, por tanto, no podrán recibir salario ni contraprestación económica alguna, sea cual fuere su denominación y encargo.

Las retribuciones que son asumidas por **FONDAR**, para la Junta Directiva en función de su cargo son; gastos de viaje, alojamiento, transporte, viáticos y envió de información; capacitaciones de inducción y de actualización; contratación de asesores externos; costos asociados a la póliza de responsabilidad de Directivos.

Comités Especiales

La Junta Directiva contará con los siguientes Comités Especiales los cuales son creados para brindar apoyo técnico y asesoramiento en las decisiones de la administración:

- Comité de Riesgo de Riesgos
- Comité de Riesgo de Liquidez
- Comité de Apelaciones

Cada comité contará con un reglamento en donde se especifiquen su alcance y las funciones a realizar, el cual será ratificado con la Junta Directiva, para tener una aplicación valida.

Tanto las actuaciones de los Comités, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de carácter confidencial y privilegiado, por lo cual, no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de **FONDAR**.

Los Comités estarán conformados como mínimo por un (1) integrante de la Junta Directiva. Los Comités podrán contar con la presencia de las siguientes personas, que asistirán con voz, pero sin voto:

- Asesores externos designados por la Junta Directiva, comités asesores o por la Gerencia.
- Invitados permanentes o esporádicos designados por la Junta Directiva, comité asesor o por la Gerencia.
- Empleados de **FONDAR** con el fin de suministrar la información que se requiera acerca de los asuntos de su área o competencia.

El presidente será designado por los demás miembros y deberá presidir las reuniones y presentar ante la Junta Directiva después de cada Comité un informe de los asuntos de mayor importancia tratados, en caso de ser necesario.

El secretario será elegido por los miembros de los respectivos comités y serán los encargados de citar a las reuniones, enviando, además, la información o material requeridos para cada reunión. Su función será citar a las reuniones y llevar registro escrito de las reuniones realizadas por este y velar por la veracidad del contenido.

Se reunirán de acuerdo con la periodicidad acordada. Estos se podrán reunir las veces que lo requieran los asuntos que sean sometidos a su consideración y de conformidad con el ejercicio de las funciones que les han sido asignadas. Las reuniones podrán ser presenciales y no presenciales.

Las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité y/ o por el secretario, con la antelación fijada en cada uno de los reglamentos.

Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité y todas las decisiones o acuerdos se adoptarán con el voto favorable de dos (2) de sus miembros o por unanimidad.

De toda reunión de los Comités, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en Acta consignada en un Libro Especial, y que permanecerá dentro de las instalaciones de **FONDAR**, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo lo aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

Los integrantes que hagan parte de estos comités no contaran con algún tipo de remuneración por su participación.

La Gerencia

El Gerente, que cumple funciones de administrador de "FONDAR", es quien tiene responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Ética y Buen Gobierno, sin perjuicio de la responsabilidad particular, para los efectos de la aplicación del presente documento por parte de los siguientes administradores: Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités Asesores, empleados y demás Asociados Administrativos de "FONDAR". Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores administrativos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y demás controles que evalúan el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Es la administración inmediata, es el encargado de ejecutar las directrices dadas por la Junta Directiva, en procura de aplicar los lineamientos estratégicos definidos y alcanzar las metas trazadas. Además, realizar el control y seguimiento permanente al equipo de trabajo y a la situación financiera de **FONDAR**.

Para **FONDAR**, el Gerente será también Representante Legal Principal o Suplente, por lo tanto, es quien actúa frente a los diferentes grupos de interés en nombre del Fondo de Empleados, puede celebrar todos los actos y contratos que se encuentren comprendidos en su objeto social, a menos que se planteen limitaciones en el Estatuto.

Para cumplir tal labor, la Gerencia se compromete a administrar "FONDAR" bajo los preceptos de integridad y transparencia, así como gestionar eficientemente los recursos, rendir los informes correspondientes, ser eficaz en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás organismos y responder efectivamente a las necesidades de los Asociados. Para ello se llevarán a cabo las siguientes prácticas:

A. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
B. Establecer y coordinar las acciones estratégicas que aseguren el cumplimiento de las políticas trazadas;
C. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
D. Ejecutar eficientemente el plan estratégico.
E. Gestionar eficientemente la estrategia a través de las herramientas que sean adoptadas por "FONDAR" para tal fin.
F. Presentar a la Junta Directiva, cuando así se establezcan, programas y planes de acción en periodos de tiempo más cortos al plan anual y que impliquen la designación de los responsables de la ejecución y metas de cumplimiento, que irán soportados con el presupuesto de los recursos necesarios para su implementación.

Cuando la Gerencia delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte de "FONDAR", de modo que debe fijar por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados, deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que les es asignada.

Condiciones para ser elegido

- Poseer título profesional, en disciplinas administrativas o económicas expedido por universidad reconocida, experiencia específica no inferior a cinco (5) años o relacionada no inferior a ocho (8) años.
- Deberá contar con capacidad, aptitudes personales, integridad ética y destreza para desarrollar este cargo.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el Estatuto orgánico del sistema financiero especialmente las de carácter de responsabilidad, idoneidad y aquellas que lo vinculen en delitos contra el Patrimonio, lavado de Activos, enriquecimiento ilícito, no estar investigado o sancionado por mal manejo de los recursos de **"FONDAR"** o haber sido condenado o estar incurso en delitos de responsabilidad penal, que impidan su autorización para participar.
- Acreditar educación solidaria en intensidad no menor a sesenta (60) horas. Cumplir con los requisitos para inscripción ante el organismo gubernamental que ejerce la vigilancia y control de los Fondos de Empleados.
- No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- No estar reportado con cartera castigada y de dudoso recaudo en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo "SARLAFT".

Funciones

Estas son basadas en los postulados generales establecidos por la normatividad aplicable a los Fondos de Empleados, a lo estipulado por la Asamblea General y Junta Directiva, como se encuentra plasmado en el artículo 41 del Estatuto de **FONDAR**.

Adicional a la establecidas en el estatuto, sus funciones se relacionan con la ejecución y el liderazgo, así como la comunicación con la Junta Directiva por consiguiente incluyen:

- Presentar informes necesarios a la Junta Directiva, en los términos que se establezcan.
- Ser transparente en la información que se transmite y confirmar su veracidad.
- Atender a los requerimientos de los demás Órganos de Administración y los Órganos de control interno y externo.
- Informar oportunamente a la Junta Directiva los asuntos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos y coordinar con sus empleados el cumplimiento de las metas.

Decisiones

La toma de decisiones es de manera autónoma, con base en los límites que se estipulen en el estatuto y los demás que le definan la Junta Directiva. Por el deber de tener el conocimiento completo del Fondo de Empleados, la Gerencia podrá conformar comités directivos o de líderes de área, de esta manera la información será oportuna y tendrá una trazabilidad para atender los asuntos urgentes e importantes que se generan en FONDAR.

Comunicación

Debe ser fluida y oportuna con la Asamblea, la Junta Directiva y con los Directivos, líderes y demás empleados de la entidad, también comunicar la gestión y el cumplimiento de la estrategia de **FONDAR**.

Remuneración

Está basada en los criterios del perfil que se requería para el cargo y en su experiencia y es fijada por la Junta Directiva.

Evaluación de desempeño

Está a cargo del Presidente de la Junta Directiva, esta se realiza año a año, los componentes de medición son los siguientes:

- Cumplimiento Corporativo
- Cumplimiento de Equipo de Trabajo
- Desempeño Individual

En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta (30) días consecutivos sin licencia, la Junta Directiva designará un nuevo Gerente para el resto del período; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil.

Responsabilidad de los Administradores

Se consideran administradores de **FONDAR** los siguientes: La Junta Directiva / Gerente / Representantes Legales. Por esta razón deben cumplir con lo establecido en la Ley 222 de 1995 en los siguientes artículos:

Artículo 23 – Deberes

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección.

Artículo 24 - Responsabilidad

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del estatuto, se presumirá la culpa del administrador.

Capítulo 6
Órganos de Control

Superintendencias

En **FONDAR** las que aplican como entes de control son las siguientes:

- **SUPERSOLIDARIA**: Controlar el tema de Cartera de crédito, Ahorros y Aportes de los Asociados.

- **Superintendencia de Industria y Comercio:** Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

Revisoría Fiscal

Como ente de control supervisa que las operaciones que se celebren estén ajustadas al objeto social de **FONDAR**, que se cumplan las decisiones de la Asamblea y que se ejecuten las directrices de la Junta Directiva, adicionalmente desempeña un papel importante en el esquema de Gobierno como apoyo y ente verificador de las políticas establecidas.

La Revisoría Fiscal es elegida por la asamblea General, por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegida removida por causa justificada.

Condiciones para ser elegido

- Persona jurídica.
- Experiencia en fondos de empleados de mínimo de cinco (5) años.
- Los delegados de la revisoría fiscal que se asignen para hacer su labor en FONDAR no deben tener ningún vínculo de afinidad ni tampoco de consanguinidad con ningún órgano de administración, dirección y control de FONDAR.
- Los delegados de la revisoría fiscal que se asignen para hacer su labor en FONDAR deberán ser contadores públicos titulados y debidamente matriculados ante la Junta Central de Contadores.
- Aportar fotocopia de la tarjeta profesional vigente de contador público y el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el Estatuto orgánico del sistema financiero que impidan su autorización para participar,

especialmente las de carácter de responsabilidad, idoneidad y aquellas que lo vinculen en delitos contra el Patrimonio, lavado de Activos, enriquecimiento ilícito, no estar investigado o sancionado por mal manejo de los recursos de "FONDAR" o haber sido condenado o estar incurso en delitos de responsabilidad penal, que impidan su autorización para participar.

- Cumplir con los requisitos para inscripción ante el organismo gubernamental que ejerce la vigilancia y control de los Fondos de Empleados.
- No estar incurso en alguna de las situaciones previstas en temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo "SARLAFT".

Funciones

Estas son basadas en los postulados generales establecidos en el Código de Comercio artículo 207 y demás normatividad aplicable al sector, a lo estipulado por la Asamblea General, el Estatuto de FONDAR yen la Circular Básica Jurídica y Básica Contable del año 2020.

Responsabilidad

Efectuar una auditoría que permita emitir un dictamen sobre la razonabilidad los estados financieros de FONDAR y de los estados financieros consolidados, al cierre de cada año, según Normas Contables y de Información Financiera aceptadas en Colombia y de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, considerando además las instrucciones y normas vigentes emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria aplicable a FONDAR y los demás entes de vigilancia y control.

Composición

Estará integrada por una persona Jurídica, la cual designará dos (2) integrantes personas naturales, para actuar como Revisores Fiscales uno como principal y otro como suplente.

Formalización

Dentro del plan de trabajo la Revisoría Fiscal podrá emitir cartas de control y/o cartas de recomendaciones sobre los hallazgos encontrados las cuales serán dirigidas a la Junta Directiva y a la Gerencia. Adicionalmente realizará la emisión del dictamen anual de la razonabilidad de los estados financieros de FONDAR.

Encuesta de Satisfacción del Servicio

Estará a cargo de la Junta Directiva, evaluará la gestión del servicio brindado por la Revisoría Fiscal de forma anual, los criterios de verificación serán:

- Calidad del servicio
- Oportunidad
- Recomendaciones

Comité de Control Social

Es un ente de vigilancia social, interno y técnico, integrado por asociados hábiles, el cual realiza el seguimiento al cumplimiento de los resultados sociales, el logro de los resultados de estos y supervisa el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Condiciones para ser elegido

Las mismas que para ser elegido como miembro de Junta Directiva.

Funciones

a. Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la complementen.

b. Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.

c. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.

d. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.

e. El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – **PESEM** de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual.

f. Revisar, como mínimo una vez en **el semestre**, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el.

g. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia o el comité de control social o quien haga sus veces, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

h. Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
- Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

Si no es el órgano de control social quien adelanta la investigación, éste deberá velar porque quien(es) adelanten las investigaciones respeten los lineamientos previstos en este numeral.

i. Hacer seguimiento **semestral** a las quejas presentadas por los asociados, ante el Consejo de Administración o Junta Directiva o quien haga sus veces o ante el representante legal, con el fin de verificar la atención de estas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.

Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de estas en forma inmediata.

El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la asamblea general cada año.

j. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, éste debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos o en las disposiciones legales que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el estatuto, siempre que éste no sea superior a quince (15) días hábiles.

k. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social;

l. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de la Superintendencia, éste tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado. En todo caso, el ente de control social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.

m. Respecto de las cooperativas de ahorro y crédito, integrales o multiactivas con sección de ahorro y crédito y **los fondos de empleados de categoría plena**

deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.11.11.6.1 y siguientes, del Decreto 962 de 2018.

Formación

Los integrantes tendrán una Inducción y un entrenamiento permanente, al ser nombrados los miembros del Comité de Control Social por primera vez, **FONDAR** les ofrecerá una inducción con el fin de brindarles un conocimiento exhaustivo de la entidad, sus negocios y les dará a conocer las funciones que desempeñarán en ejercicio de su cargo.

Igualmente, se les proporcionará las capacitaciones requeridas para el desarrollo continuo de sus labores.

Responsabilidad

Tendrán una responsabilidad social frente al conjunto de los asociados y representará el autocontrol y autogestión colectivo de acuerdo con lo previsto en la Ley. Adicionalmente, cumplirán con los deberes de confidencialidad, lealtad, no competencia y no uso de activos de la entidad, con el fin de velar por la transparencia de las decisiones emitidas y así dar cumplimiento al objeto social de la entidad.

Composición

Estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

Presidente del Comité

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en estatutos, igualmente este no podrá ser elegido por dos periodos consecutivos. Su función es mantener la comunicación permanente con los asociados y la Gerencia para monitorear el avance de la entidad. Adicionalmente lidera y modera las reuniones del Comité a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.

Secretario del Comité

Debe ser un integrante del mismo órgano, nombrado por los demás integrantes, por el periodo que se defina en estatutos. Su función es llevar registro escrito de las

reuniones realizadas por este órgano y velar por la veracidad del contenido.

Reuniones

Se reunirá ordinariamente una vez al mes, según el calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.
Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, mixta y no presencial, cumpliendo lo estipulado en los Estatutos, la reglamentación interna y la normatividad aplicable al tema.

Convocatoria

Las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité y/ o por el secretario, con la antelación fijada en cada uno de los reglamentos.

Quórum

El quórum mínimo es la asistencia de dos (2) integrantes.

Capítulo 7
Gestión Integral de Riesgos

FONDAR cuenta con un Sistema Integrado de Administración de Riesgos **SIAR**, el cual le permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que se puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

El cumplimiento del Sistema Integrado de Administración de Riesgos, junto con las prácticas de Buen Gobierno, permitirá:

* Establecer y fomentar una cultura de administración de riesgos al interior de **FONDAR**.
* Identificar, medir, controlar y monitorear oportuna e integralmente los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades propias del objeto social.
* Articular la gestión de riesgos con el plan estratégico y de negocios de **FONDAR.**

Esquema de Gobierno frente a la gestión integral de riesgos:

* **Junta Directiva**: Garantiza la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de **FONDAR**.

* **Comité de Riesgos**: Apoya y propone a la Junta Directiva en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de la entidad.

* **Revisoría Fiscal**: Evalúa la razonabilidad de la información financiera, el cumplimiento de la normatividad legal y la eficiencia de las operaciones.

* **Gerencia**: Implementa y mantiene actualizado el sistema de gestión integral de riesgos, verifica su operatividad y su adecuado funcionamiento.

* **Responsables de los procesos**: Administran los riesgos de sus procesos, encargándose de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de los riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida y los límites máximos aprobados.

Administración del riesgo

* **Riesgo de Crédito**: Para la adecuada administración del riesgo de crédito en **FONDAR**, se deben tener políticas, procesos y procedimientos claros y precisos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación), mediante la cual la entidad identifica, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Además, los órganos de dirección, administración y control adoptan políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del dicho riesgo.

* **Riesgo de Liquidez**: La entidad cuenta con una estrategia de manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo, con el fin de evitar que se incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos. De esta manera, en la administración del riesgo de liquidez se deben contemplar aspectos coyunturales y estructurales de **FONDAR**.

Así mismo, las políticas de inversiones y operación definidas por la Junta Directiva y la Gerencia deberán ser diseñadas de forma tal que se eviten los eventos de riesgos que afectan la liquidez, específicamente el flujo de caja y el colchón de activos líquidos, en las cuales la organización sea incapaz de cerrar las operaciones de consecución de recursos en las condiciones inicialmente pactadas o incurra en costos excesivos para su cumplimiento.

* **Riesgo de Mercado**: Las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio pueden impactar negativamente la situación financiera de **FONDAR**., aspecto éste que se considera al conformar el portafolio de inversiones de la entidad. Las inversiones serán realizadas solamente en los títulos valores permitidos y con las condiciones establecidas por la Junta Directiva, quienes

deberán garantizar una adecuada diversificación de emisores, plazos y tipos de títulos.

* **Riesgo Operacional**: El fondo de empleados en el momento no cuenta con una Sistema de Administración de Riesgo Operativo, el cual se implementará de manera voluntaria y como buenas prácticas en toda la Cadena de Valor de la Entidad, debido a que sabemos que conocer y gestionar los riesgos en la operación permitirá tomar mejores decisiones y de manera oportuna.

* **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**: **El fondo de empleados** adopta mecanismos que le permiten prevenir que sea utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. **FONDAR** identificará, medirá, controlará y monitoreará el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo **SARLAFT** que puede materializarse a través de las operaciones que realiza.

Capítulo 8:
Grupos de Interés y Partes Relacionadas

Grupo de interés

Son todas aquellas personas que por su vinculación con **FONDAR** tienen interés en ésta. Incluye, pero sin limitarse al Estado, las autoridades, la comunidad, los asociados, delegados, clientes, proveedores, empleados, directivos, partes relacionadas, Revisoría Fiscal e Integrantes de los organismos de dirección y control, o cualquier tercero que actúen en nombre y cuenta de **FONDAR.**

Objetivos del manejo de cada Grupo de Interés son:

* Reconocer y asegurar sus derechos.
* Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
* Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
* Compartir información para los temas en los que éstos participan, observando las limitaciones de la normatividad las Leyes vigentes.
* Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que estas ameriten.

Identificación:

Internos

* Asociados
* Clientes
* Órganos de dirección y Control
* Directivos
* Empleados
* Partes Relacionadas

Externos

* Proveedores
* Autoridades
* Comunidad
* Cualquier tercero que actúe en nombre y cuenta de **FONDAR**

Principios generales:

Los directivos y colaboradores de **FONDAR** tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los Grupos de Interés, los siguientes principios:

* No se realizarán negocios con personas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las Leyes, a la ética empresarial y de los negocios.
* Las solicitudes, las reclamaciones y los requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la Ley y a los contratos y convenios respectivos.

Partes Relacionadas

Con el objeto de regular la identificación, aprobación y revelación de las partes relacionadas de **FONDAR,** se tuvieron en cuenta los lineamientos definidos de la norma internacional de contabilidad NIC24. La parte relacionada, se refiere a la consideración de una parte (empresa) que tiene relación con otras partes (subsidiarias), que a su vez una de las partes tiene el poder de manejar o controlar sobre las demás. Así también, cierta parte lleva mayor influencia ante las demás para tomar decisiones. La NIC 24 indica que una parte relacionada puede ser representada por una persona o entidad, quien se ocupe de ejercer el manejo del conjunto de información financiera que tiene la empresa y sus subsidiarias., por lo cual se pudieron establecer los siguientes:

- Integrantes con un rol de dirección: Junta directiva, Gerente, Directores y Líderes.

- Familiar cercano del integrante con rol de dirección: Hijos o dependientes, cónyuge, e hijos del cónyuge o dependientes de este.
- Se autorizará la celebración y ejecución de Transacciones entre Partes Relacionadas cuando la transacción no le cause perjuicio a ésta. Se pretenda el ofrecimiento de un mejor servicio, mejor precio o mejores condiciones para los asociados de **FONDAR**. Se genere valor para el fondo de empleados y sus asociados. No se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de **FONDAR** para cumplir con sus obligaciones frente a terceros. Se garantice de forma permanente la transparencia en todas las operaciones que se realicen entre ambas partes.

Con base en lo anterior, el área contable será la encargada de validar las partes relacionadas y, a su vez, la responsable de llevar y actualizar la base de datos de las partes relacionadas, las cuales se actualizarán como mínimo cada año.

Capítulo 9
Empleados

Relaciones de Trabajo

El ambiente de trabajo se deberá enmarcar en la cortesía y el respeto. Los empleados buscarán que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad, así como cada uno de los valores de **FONDAR**, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas, entre otras, por el Reglamento Interno de Trabajo. Igualmente, se obligan a respetar a sus compañeros de trabajo y a sus familias.

Todo proceso de selección de personal se rige por las siguientes reglas:

* Los procesos de selección se llevan a cabo sin consideración a la raza, sexo, religión, orientación política o estrato socioeconómico de los aspirantes, sin perjuicio de lo cual, éstos deberán cumplir con los requisitos objetivos básicos que establece la entidad para el respectivo cargo.

* Toda persona que desee trabajar para **FONDAR** deberá pasar por el proceso de selección definido. Este proceso se dará a conocer a los interesados que cumplan con los requisitos objetivos mínimos para el respectivo perfil del cargo. El personal interno se constituye como la primera opción para el cubrimiento de vacantes, siempre y cuando cumpla con el perfil definido. En caso contrario se acudirá a candidatos externos.

Se mantendrá la reserva en caso de no ser seleccionada la persona para el cargo a proveer.

La gestión de desempeño se realizará para todos los empleados de **FONDAR**, de forma anual y se rige por las siguientes fases:

* Planificación del desempeño y definición de objetivos: en esta etapa se plantean las competencias por las que serán evaluados los empleados, estas competencias son alineadas a los valores corporativos y se establecen los objetivos individuales de cada empleado orientados al cumplimiento de la estrategia de la organización. Los objetivos individuales deben cumplir con las condiciones de ser coherentes, específicos, retadores, medibles, y alcanzables en el tiempo.

Capítulo 10
Conflicto de interés

Para el fondo de empleados **FONDAR** se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad enfrenta sus intereses personales o familiares con los de **FONDAR** de tal manera que se pueda ver afectada la libertad e independencia de sus decisiones. Ante la identificación de potenciales conflictos de interés, estos deben ser revelados y administrados de acuerdo con lo establecido en los lineamientos definidos por **FONDAR**, garantizando en cualquier caso que prevalezcan los intereses de este sobre los intereses personales o familiares.

Los órganos de administración de **FONDAR** deben abstenerse de votar en cualquier tema en que puedan tener un conflicto de intereses o se vean comprometidas su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su cargo.

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de **FONDAR**, no podrán votar cuando generen conflicto de interés que afecte el funcionamiento y estabilidad económica o legal del Fondo, a consideración del respectivo cuerpo colegiado.

Prohibiciones para el Personal: Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

A. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración y del Fondo;
B. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
C. Realizar actividades que atenten contra los intereses de “FONDAR”;

D. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que, conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, lesionen los intereses de la Administración;
E. Utilizar su posición en "FONDAR" o el nombre del mismo para obtener para sí o para un tercer tratamiento especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
F. Entregar dádivas a otros Asociados o empleados a cambio de cualquier tipo de beneficios;
G. Utilizar los recursos de "FONDAR" para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
H. Gestionar o celebrar negocios con "FONDAR" para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
I. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con "FONDAR", o de personas o entidades con las que "FONDAR" sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

- FONDAR frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

- FONDAR rechaza, reprocha y prohíbe que la Gerencia, demás Asociados Administrativos, y todos aquellos vinculados con **FONDAR** incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

***.** Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, debido al trabajo o servicio prestado al Fondo de Empleados;
***.** Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes**;**
***.** Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
***.** Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con FONDAR.
***.** Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de **FONDAR** y vayan en detrimento del buen uso de los recursos sociales.

***.** Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites**.**

En ningún caso, el Gerente o Representante Legal, podrá tener vínculos con el fondo de empleados **FONDAR** como asesor, contratista o proveedor. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente o Representante legal, o quien haga sus veces, de una organización solidaria no podrán celebrar contratos con la misma.

Incompatibilidades y prohibiciones;

De acuerdo con el Artículo 52 del estatuto vigente:

Incompatibilidades y Prohibiciones para los integrantes de la Junta Directiva, Gerente, Revisor Fiscal, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Empleados del Fondo:

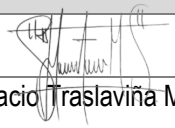
A. Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y Gerente no podrán ser cónyuges entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o único civil.
B. Los integrantes del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones no podrán ser simultáneamente integrantes de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de “FONDAR” en calidad de asesores.
C. Los integrantes de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías con “FONDAR”.
D. Les queda prohibido a los integrantes de la Junta Directiva u otro órgano de control, ocupar cargos en “FONDAR” en calidad de empleados. Así mismo, tal prohibición se extenderá a sus cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad o único civil.
E. Un integrante de la Junta Directiva o de otro órgano nombrado por la Asamblea General, no puede ser al mismo tiempo Gerente de la Entidad, así sea esporádicamente.
F. Queda prohibido que los Asociados, a la vez empleados del Fondo, puedan pertenecer a la Junta Directiva, al Comité de Control Social o al Comité de Apelaciones de la Entidad porque daría lugar a conflictos de intereses.
G. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, y los demás funcionarios de “FONDAR”, no podrán votar en las reuniones de Asamblea General, cuando se trate de la aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán actuar en representación de otros socios en ningún caso.

PARÁGRAFO. Si la Junta Directiva considera que uno de sus miembros deba aceptar la Gerencia, este tiene que renunciar a su condición ante la Asamblea General u optar por renunciar como Asociado para que ya despojado de su investidura pueda desempeñar dicho cargo.

El presente Manual debe ser entregado o enviado a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, Comités y Empleados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

El presente manual de ética y buen gobierno fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión realizada el día 19 del mes de agosto del año 2025, según acta N°.059-2025, rigiendo a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA		**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	Horacio Traslaviña Moyano	**NOMBRE**	Sandro Cortes Núñez
CARGO	Presidente	**CARGO**	Secretario

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ACTA	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	APROBADO	CAMBIOS
1	**059-2025**	19/08/2025	Reforma total	Junta Directiva	Reforma integral del código emitido por la administración anterior dado que no cumplía completamente con la regulación vigente en la materia.